## IlkSUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESOLUCIÓN Nº 17 8/2023.

Viedma, 28 de marzo de 2023.

VISTO: el expediente N° SGAJ-21-0007 caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/Concurso cargo Subdirector/a de los CIMARC de General Roca y San Carlos de Bariloche, y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 5190 establece los cargos de Subdirector de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, cuya estructura, misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5450 y Acordada 30/20.

Que de acuerdo a lo resuelto en la mencionada Acordada los CIMARC tienen asiento de funciones en cada ciudad cabecera de Circunscripción y competencia territorial descentralizada.

Que a la fecha se encuentran vacantes dichos cargos en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales.

Que se entiende necesario llamar a concurso para cubrir un (01) cargo en la Segunda Circunscripción, con asiento de funciones en General Roca y uno (01) en la Tercera Circunscripción, con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche.

Que la Administración General y la Contaduría General informan que existe partida presupuestaria y vacante para la cobertura de los mismos.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el pleno en el artículo 3°, inciso a) de la Acordada 13/15,

Por ello:

## LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1°. Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir dos (02) cargos de Subdirector/a de los Centros Integrales de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos -CIMARC-, uno (01) con asiento de funciones en la ciudad de General Roca y uno (01) en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con dedicación exclusiva y

remuneración equivalente a la categoría de Secretario/a de Primera Instancia, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 5190, Ley 5450 y Acordada 30/20.

Artículo 2°. Establecer que los requisitos, que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Título de mediación, b) Título de grado, c) Acreditar tener tres (03) años o más mediando, y d) acreditar experiencia en cargos vinculados a los Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (MARC).

Artículo 3°. Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se solicitará que se evalúe especialmente las siguientes características de personalidad: capacidad de liderar y para formar equipos de trabajo, empatía, ductilidad en la gestión, capacidad para la resolución creativa de problemas, posibilidad de interactuar con diversidad de actores y adaptación de la palabra a diversidad de contextos. Perfil docente para la transmisión de conocimientos. Capacidad para trabajar y responder bajo situaciones de estrés.

Artículo 4°. Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: http//www.jusrionegro.gov.ar, desde del 06/04/23 y hasta el 08/05/23, a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio, y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 00:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página-web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldataria al momento de presentar la inscripción.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, -desde el 06/04/23 y hasta el 08/05/23 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (08/05/23, 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja de forma automática, a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°. Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico sec5stj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Time New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia

autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción descargado desde la página web del Poder Judicial.
- b) Título de Mediación.
- c) Título de Grado.
- d) DNI.
- e) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos del artículo 2° incisos c) y d) de la presente.
- f) Demás certificaciones laborales relacionadas con la vacante.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- i) Títulos, certificados de posgrados, maestrías, diplomaturas y otros cursos vinculados a la vacante a cubrir.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5190 artículo 13.
- k) Constituir domicilio electrónico.
- l) Quienes excedan el límite de edad de 35 años deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, la comunicarán dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, conformidad para con la reglamentación general o particular que se aplique respecto del proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con caracter obligatorio, la omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original, en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6°. Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2°.

Artículo 7°. Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8°. Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de veinte (20) puntos, y un sistema de oposición que se evalúa a través de un trabajo práctico o examen escrito u oral, que se califica con un máximo de cuarenta (40) puntos.

Artículo 9°. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza unicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. La prueba de oposición es calificada por un Comité de Evaluación, integrado para la vacancia en la Segunda Circunscripción por la Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. Silvana Mucci, la Directora de la DiMARC, Norah Aguirre y la Directora del CiMARC de la Primera Circunscripción Judicial, María Angélica Fulvi y para la vacancia en la Tercera Circunscripción Judicial por la Directora de la DiMARC, Norah Aguirre y las Directoras de los CiMARCs de la Primera y Segunda Circunscripciones Judiciales, María Angélica Fulvi y Alicia Carreira Neto.

El Comité fija la metodología y realiza la evaluación de títulos y antecedentes, como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación.

Artículo 10. Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ, y con la Directora de la DIMARC otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes

que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (2) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

**Artículo 11**. Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12. Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13. Ordenar la publicación del llamado a concurso durante tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 14. Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

PRESIDENTA

ANTE MI

SILVANA MOCOS Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia Superior Tribunal de Justicia